



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-MPJ/A

Jauja, 17 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Memorando N°015-2024-MPJ/A, de fecha 17 de enero del 2024 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su segundo párrafo lo siguiente: "[...] Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor";

Que, en sendos pronunciamientos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, menciona y estima que el ya citado artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta de aplicación en los casos en que no se ha producido la ausencia del alcalde, sino en aquellos en que el titular de la entidad se encuentra simultáneamente desempeñando funciones en representación de la entidad, donde decide, voluntariamente, por razones excepcionales como el descongestionamiento de sus funciones, efectuar una delegación, la cual solo puede realizar válidamente con los siguientes alcances: las atribuciones políticas a favor de un regidor hábil (cualquiera de ellos) y/o la delegación de las atribuciones administrativas al gerente municipal;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 013-2024/SERA-CR, de fecha 16 de enero del 2024 suscrito por Silvana Robles Araujo en el cual invita a reunión en Provias Nacional-MTC con agenda del perfil del proyecto: "Mejoramiento de la carretera de Jauja-San Ramón";

Que, mediante Memorando N°0015-2024-MPJ/A, del despacho de Alcaldía, el Alcalde de la honorable Municipalidad Provincial de Jauja ordena encarga mediante acto resolutivo para la representación en la reunión convocada por el Congreso de la Republica a llevarse a cabo el día 18 de enero del presente año al Regidor Emilio Epifanio, Arroyo Osorio y la regidora



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076